



CIRCULAR N° 000001

Bogotá D.C., 05 de enero de 2026

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES Y FUNCIONARIOS

DE: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

ASUNTO: CONSTITUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2025 A EJECUTAR EN 2026

Dado que se acerca el cierre de la vigencia 2025, lo cual conlleva la realización de diferentes actividades administrativas y financieras para un correcto de cierre del año y adecuada apertura de la vigencia 2026, es importante reiterar las instrucciones que se han venido impartiendo con el propósito de evitar incumplimientos frente a las normas presupuestales y requisitos internos para la constitución de reservas presupuestales

Para entender estas instrucciones y requisitos, es importante recordar primero, que las Reservas Presupuestales tienen su fundamento en las siguientes normas:

- En primer lugar, encontramos el Estatuto Orgánico de Presupuesto, o **Decreto 111 DE 1996** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", el cual dispone en su artículo 89 lo siguiente:

*"Artículo 89. (...) **Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido**, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. **Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen**. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios. (...)" (negrita y subrayado propios)*

- A su vez, el **Decreto 1068 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" dispone:

"Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos. (Art. 6 Decreto 4836 de 2011)" (Negrita y subrayada propios)

- Por su parte en las **Disposiciones Generales** del DECRETO 1621 DE 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establece:

"CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 290. A través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones. y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025. Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó. se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran (...)" (negrita y subrayado propios)

- Por otro lado, entidades como la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente también se pronuncia sobre el tema de las reservas presupuestales, como se puede observar en respuesta a la consulta # 4201913000005459 Reservas presupuestales con ocasión de la prórroga de un contrato:

*"(...) Así, los contratos celebrados por las entidades estatales no solo deben tener el respectivo respaldo presupuestal, sino que, por regla general, deben ser ejecutados en la vigencia fiscal respectiva¹. **No obstante, existen algunas situaciones que impiden ejecutar las obligaciones contractuales durante la vigencia fiscal en la que el contrato fue celebrado**, lo que quiere decir que no siempre debe aplicarse de manera restrictiva el principio de anualidad del gasto, **pues aquellas podrán ser ejecutadas en las siguientes vigencias.** (...)*

RESERVA PRESUPUESTAL – Procedimiento Si la entidad, según sus necesidades, requiere adicionar o prorrogar el contrato, podrá hacerlo siempre que esté debidamente justificada la ampliación del plazo o la adición de su valor, exista disponibilidad presupuestal, conste por escrito, se amplíen las garantías si así fue requerido, y responda a los principios de la contratación pública y los de la función administrativa; esto último quiere decir que no puede ser utilizada como alternativa para eludir las obligaciones en materia de planeación contractual" (negrita y subrayado propios)

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público como ente rector, todos los años emite un documento de instrucciones para el cierre y apertura de vigencia y el de este año es la CR-035 ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 Y APERTURA DEL AÑO 2026 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN, que aborda diferentes aspectos de obligatorio cumplimiento y uno de ellos es la constitución de reservas presupuestales.

La USPEC, teniendo como base y sustento todas estas disposiciones ya mencionadas, emitió instrucciones de carácter interno para orientar a las dependencias y funcionarios, mediante la circular 38 CIERRE PRESUPUESTAL, CONTABLE Y PROGRAMACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 Y PROGRAMACIÓN DE APERTURA VIGENCIA 2026.

La entidad cuenta con el PROCESO GESTIÓN FINANCIERA debidamente caracterizado y vigente del que depende el formato GF-FO-026 SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTALES, así como el proceso GESTIÓN DOCUMENTAL del cual depende el GD-FO-031 MEMORANDO; documentos para hacer formal el ejercicio de la actividad del asunto.

Con lo anterior, se puede concluir entonces, **que las Reservas Presupuestales son compromisos legalmente adquiridos que no se ejecutaron en la vigencia fiscal 2025 y se trasladan al 2026; su constitución se debe fundamentar en la normatividad citada anteriormente, describiendo el caso fortuito o fuerza mayor (imprevistos irresistibles como terremotos o eventos excepcionales) que impidieron cumplir la ejecución de los contratos en la actual vigencia.**

En concordancia con todo lo anterior, para la claridad de todos los funcionarios, de nuevo se detallan los requisitos para la justificación y solicitud de las reservas presupuestales a constituir al cierre de la vigencia 2025 y que serán ejecutadas en 2026.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 6 DE ENERO DE 2026

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TODOS LOS CASOS:

- Memorando Área a Dirección General solicitando constitución reserva, (Incluir justificación, firma de los responsables)
- Memorando Dirección General con instrucción a Subdirección Financiera para constituir reserva debidamente firmado
- Formato GF-FO-026 SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES (Diligenciado en su totalidad)
- Prórroga que permita establecer vigencia del contrato 2026 (documento debidamente formalizado)

La justificación según cada caso debe contener:

CONTRATOS

- Nombre del proveedor
- Número de NIT
- Número de contrato
- Valor a constituir
- Prórroga que permita establecer vigencia del contrato en 2026
- No. CDP y valor
- No. RPC y valor

RESOLUCIONES

- Nombre del beneficiario
- Valor a constituir
- Identificación NIT o cédula
- Número de resolución
- No. CDP y valor

- No. RPC y valor

VIÁTICOS

- Nombre del funcionario o contratista
- Identificación
- Valor a constituir
- Consecutivo de comisión
- Formato de liquidación
- No. CDP y valor
- No. RPC y valor

OTROS

- Nombre del beneficiario
- Valor a constituir
- Identificación NIT o cédula
- Número consecutivo del soporte
- No. CDP y valor
- No. RPC y valor

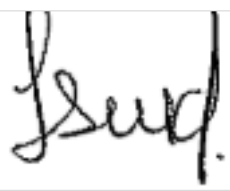
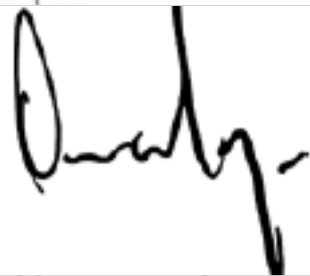
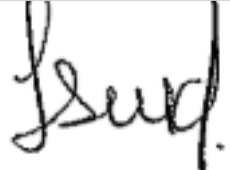
Atentamente,

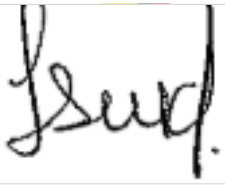


FIRMA

ISABEL CRISTINA DÍAZ ALZATE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Elaboró: Jacqueline Torres –Contratista Subdirección Financiera
Revisó: Tatiana Maryuri Lopez – Coordinadora Grupo de Presupuesto
Revisó: Naslly Esperanza Fonseca Granada – Subdirección Financiera
Revisó: Isabel Cristina Díaz Alzate – Directora Administrativa y Financiera (E)
Control de Legalidad: Diego Alejandro Osorio Arteaga– Coordinadora Grupo Acciones de Tutela, Conceptos,
Control de Legalidad y derechos de Petición
Revisó: Fabián Alberto Beltrán Mejía – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

PROYECTO	JACQUELINE TORRES CONTRATISTA	12/24/2025 11:27:32 AM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	12/29/2025 3:57:47 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	12/29/2025 3:59:24 PM	NASLLYFG
REVISOR	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	12/29/2025 4:26:49 PM	
REVISOR	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	12/30/2025 9:23:55 AM	
REVISOR	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	12/30/2025 9:53:54 AM	
REVISOR	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	12/30/2025 10:51:59 AM	
REVISOR	OMAR GERMAN MEJIA OLMOS CONTRATISTA	12/30/2025 6:24:11 PM	
REVISOR	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	1/2/2026 2:35:17 PM	

REVISOR	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	1/5/202 6 10:20:4 8 AM	
FIRMO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	1/5/202 6 10:21:3 3 AM	